

## PREGUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA EVALUCION NORMATIVA, PARA SU RESPUESTA ESCRITA

## ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Tras haber formulado la presente <u>pregunta para su respuesta escrita</u>, en la pasada Comisión de control y fiscalización del I pasado mes de febrero, no habiendo obtenido respuesta del equipo de gobierno, a pesar de haber transcurrido el plazo estipulado en el ROF, el grupo municipal de Ciudadanos eleva de nuevo la siguiente <u>pregunta para su respuesta escrita</u>.

El artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la administración correspondiente".

La evaluación "ex post" de la normativa es el último elemento del ciclo de gobernanza regulatoria promovido por la OCDE en su Recomendación sobre Política y Gobernanza Regulatoria de 2012.

Las revisiones "ex post" pueden proporcionar las aportaciones para la creación, modificación o eliminación de la normativa actual además de arrojar luz sobre las cuestiones de políticas nuevas en que deben enfocarse los órganos de gobierno.

Asimismo, estas revisiones permiten a los encargados de formular políticas comprender si la regulación ha cumplido sus objetivos y qué grado de eficiencia ha tenido. De esta manera, puede comprobarse, por ejemplo, si los objetivos iniciales de política se alcanzan pero la carga administrativa sobre los sujetos regulados o el coste de implementación de dicha regulación es muy alto y, así, quienes elaboran las políticas pueden rediseñar la regulación para hacerla más eficiente.

La Sentencia del Tribunal Constitucional nº 55/2018/, de 24 de mayo declaró que este artículo invade las competencias de las CC.AA para organizarse y regular la

**Grupo Municipal Ciudadanos** *Ayuntamiento de Sevilla*Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	fJ9TwlhNyQkB7MuckxbLlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Aumesquet Guerle	Firmado	03/11/2022 11:06:46
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fJ9TwlhNyQkB7MuckxbLlg==		





elaboración de sus leyes, pero ello no desvirtúa alcanzar el objetivo perseguido, sino que no será aplicable a las iniciativas legislativas de las Comunidades Autónomas.

Desde el grupo municipal de Ciudadanos estamos convencidos que la revisión periódica de la normativa existente permite comprobar si se han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y las cargas derivados de las ordenanzas estaba justificado y adecuadamente valorado. Esta actuación mejora la gobernanza de la ciudad que, según la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, de la que Sevilla forma parte como miembro de la FEMP, se configura, como "herramienta vital para garantizar la paz, impulsar el desarrollo económico, aumentar al máximo la eficiencia administrativa y garantizar la inclusión social y la sostenibilidad ambiental".

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal de Ciudadanos formulamos las siguientes

## **PREGUNTAS**

PRIMERA. ¿Qué órgano, sección o dependencia municipal está encargado de revisar periódicamente la normativa vigente municipal para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos? ¿Por quién se compone, de quién depende orgánicamente y cómo se organiza dicha unidad?

SEGUNDA. ¿Con qué frecuencia se lleva a cabo dicha revisión periódica de la normativa vigente municipal?

**TERCERA**. ¿Se ha elaborado algún informe de evaluación normativa?

CUARTA. Si es así, ¿dónde se publica dicho informe?

Sevilla en la fecha indicada en el pie de firma

Miguel Angel Aumesquet Guerle

Portavoz Adjunto

**Grupo Municipal Ciudadanos** Ayuntamiento de Sevilla Plaza Nueva, 1 41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	fJ9TwlhNyQkB7MuckxbLlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Aumesquet Guerle	Firmado	03/11/2022 11:06:46
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fJ9TwlhNyQkB7MuckxbLlg==		

